CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCURSO

COMPRA MEDICAMENTOS (ME)
2019ME-000023-5101

OBJETO CONTRACTUAL

DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG/ ML (COMO FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA) . SOLUCIÓN INYECTABLE . AMPOLLA CON 1 ML.

SERVICIO SOLICITANTE

INYECTABLES

PRESUPUESTO ESTIMADO: ¢ 411,800,000.00

FECHA Y HORA DE APERTURA

21 de MARZO del 2019 a las 14:00

01

CONCURSO: 2019ME-000023-5101

El PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS - Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá ofertas por ESCRITO, HASTA LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 21 de MARZO del 2019, para el suministro de: DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG/ ML (COMO FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA) . SOLUCIÓN INYECTABLE . AMPOLLA CON 1 ML.

Item	U.M	Código	Descripción	Petición	Modalidad	Proyec. cons.	No. Entregas	Intervalo	Primera Entrega
1	AM	1-10-34-3420	dexametasona fosfato 4 mg/ ml (com	2613214	PRORROGABLE	3,550,000.000	SEGÚN DEMANDA	3 meses	18/09/2019

*Se aclara, que las cantidades expresadas en la tabla de insumos solicitados, siempre presentará tres decimales, aclarando así mismo que la nomenclatura utilizada en dicha tabla será siempre "coma (,)" para separar miles y "punto (.)" para separar los decimales.

Rigen: Las condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 73 del 16 de abril 2009, sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 18 de agosto de 2009, y toda aquella normativa vigente aplicable según la naturaleza de lo requerido.
CLAUSULA: Si producto de incumplimiento durante la ejecución contractual (plazo o calidad), la Administración se ve obligada a tramitar otro procedimiento de compra, debidamente justificado, para minimizar el riesgo de desabastecimiento y por ende garantizar la continuidad del servicio, ningún oferente podrá participar en el nuevo proceso de compra con la casa fabricante incumpliente; en caso de hacerlo, se deberá excluir dicha oferta.

Condiciones Específicas

Nota: Se aclara que para las Condiciones Generales arriba citadas rigen también las demás reformas y modificaciones aplicadas a la fecha. El documento actualizado de dichas Condiciones Generales y que rigen para este concurso, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.ccss.sa.cr/arc/normativa/188/Condiciones_Generales.zip

MODALIDAD DEL CONTRATO SEGÚN DEMANDA: 3.550.000 AM

De conformidad con lo dispuesto por el Modelo de Distribución de Competencias en contratación administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social, se debe realizar la salvedad de que la instancia que emite el acto de adjudicación correspondiente limita este acto según lo señalado del cuadro abajo detallado, hasta el tanto la suma total del precio unitario por la cantidad de producto por adquirir, no sobrepase el límite máximo autorizado por el Modelo de Distribución de Competencias institucional para esta dependencia , razón por la cual, la administración deberá llevar un control estricto de la cantidad de producto total por adquirir y además, deberá verificar que el contenido presupuestario es suficiente en caso de requerir más producto del proyectado.

Monto máximo de adjudicación	Instancia que adjudica según MODICO
$0 hasta $500.000,00	Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
$500.001,00 hasta $1.000.000,00	Gerencia de Logística
$1.000.001,00 en adelante	Junta Directiva

NOTAS IMPORTANTES:

Las demás especificaciones técnicas propias del cartel de este concurso; se encuentra disponible en la dirección electrónica institucional: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=ME en formato PDF.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, rotulado tal y como se muestra en el anexo denominado: ETIQUETA PARA ROTULAR LOS SOBRES EN EL QUE SE PRESENTA LA O LAS OFERTAS EN LA RECEPCIÓN DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 LEY 7017 LEY DE INCENTIVOS A LA PRODUCCION NACIONAL

Los oferentes que coticen productos de fabricación nacional y que solicitan la aplicación del artículo 12 de la Ley 7017, deben presentar junto con la oferta o en el plazo concedido por la Administración para subsanaciones, la certificación emitida por el Ministerio de Economía que certifica dicha condición.

1. DESGLOSE DEL PRECIO

De conformidad con lo señalado en los artículos 26, 27 y 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) los oferentes participantes y el que resulte adjudicatario del presente concurso, deberán presentar la estructura de costos según el siguiente detalle:
1.1. Presentación del Desglose de la estructura del precio por parte de los oferentes
Los oferentes deberán presentar la estructura de costos según el siguiente detalle:

1.1.1. Productos importados:
-Valor CIF (precio de fábrica, seguro y flete)
-Costo de Internamiento (flete, seguro, bodegaje y honorarios agencias aduanales)
-Gastos Administrativos o costos indirectos (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general. Dentro de estos tenemos: salarios; depreciación, mantenimiento, alquileres y seguros de edificios, bodegas, predios)
-Utilidad.

02

1.1.2. Productos de fabricación nacional:
-Costo de Producción,
-Gastos Administrativos
-Utilidad.
Dicho desglose es necesario para poder cumplir con la responsabilidad de la Administración de constatar la razonabilidad del precio conforme lo señalado por el artículo 9 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública y lo indicado por el artículo 30 RLCA.

1.2 Presentación del Desglose de la estructura del precio por parte del adjudicatario
Una vez adjudicada la compra el adjudicatario se obliga a presentar el desglose de la estructura del precio, so pena de declarar insubsistente la adjudicación en caso de incumplimiento, según el siguiente detalle:

1.2.1 Productos Importados:

a. Mano de Obra: Es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación de un bien. La mano de obra puede clasificarse en directa o indirecta.

En el caso de que el producto requiera mano de obra, el oferente debe detallar las cantidades, perfiles, monto salario y horas dedicadas; para justificar el porcentaje asignado a este rubro. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo planillas que se aportan a la C.C.S.S., desglose de cargas sociales y justificar otros rubros como aguinaldo, cesantía y cualquier otro costo asociado al valor de la mano.

b. Insumos o materiales: Dentro de este apartado, se considera como insumo toda la materia prima que entrará al proceso de fabricación del producto y deberá indicarse lo siguiente:

La justificación de este porcentaje tiene que ser a partir de las facturas proformas de cada uno de los componentes de compra por parte del oferente a su proveedor (ya sea nacional o extranjero), así como cualquier otro desembolso que se requiera para colocar la materia prima en condiciones de utilizarse.

El oferente debe de especificar claramente cuáles de los insumos son locales o importados

Deberá detallarse claramente los costos asociados al producto según el origen del mismo: Estimación del producto terminado y costos asociados a la importación del mismo cuando corresponda (costo de internamiento, flete, seguro, bodegaje, y otros gastos asociados a la importación).

Durante la ejecución contractual la CCSS se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo las facturas originales de la casa matriz ó fabricante que demuestre el trámite realizado en el Ministerio de Hacienda, entre otros

c. Gastos administrativos o costos indirectos: Son todos los costos de producción que se consideran como parte del bien o servicio. (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general de estos tenemos, salarios, depreciaciones, mantenimientos, alquileres, seguros de edificios, bodegas, predios, agua, luz, transporte y electricidad). La empresa tiene que indicar el detalle de la estimación de los gastos inmersos dentro de este concepto, así como la metodología de cálculo para determinar el porcentaje definido por el oferente.

d. Utilidad

Nota: El adjudicatario deberá detallar la estructura de acuerdo a su operatividad sea fabricante o distribuidor del producto.

1.2.2. Productos o Servicios Adquiridos en el territorio nacional

a. Mano de Obra: Es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación de un bien o prestación del servicio. La mano de obra puede clasificarse en directa o indirecta.

Si el bien o servicio requiere mano de obra, el oferente debe detallar las cantidades, perfiles, monto salario y horas dedicadas; para justificar el porcentaje asignado a este rubro. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo planillas que se aportan a la C.C.S.S., desglose de cargas sociales y justificar otros rubros como aguinaldo, cesantía y cualquier otro costo asociado al valor de la mano de obra.

b. Insumos: Dentro de este apartado, se considera como insumo toda la materia prima que entrará al proceso de fabricación del producto. La justificación de este porcentaje es a partir de las facturas proformas de cada uno de los componentes de compra por parte del oferente a su proveedor (ya sea nacional o extranjero), así como cualquier otro desembolso que se requiera para poner la materia prima en condiciones de utilizarse.

Cabe aclarar que el oferente debe de especificar claramente cuáles de los insumos son locales o importados.

Durante la ejecución contractual la CCSS se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado , ejemplo las facturas originales de la casa matriz ó fabricante que demuestre el trámite realizado en el Ministerio de Hacienda, entre otros

c. Gastos administrativos o costos indirectos: Son todos los costos de producción que se consideran como parte del bien o servicio. (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general de estos tenemos, salarios, depreciaciones, mantenimientos, alquileres, seguros de edificios, bodegas, predios, agua, luz, transporte y electricidad). La empresa tiene que indicar el detalle de la estimación de los gastos inmersos dentro de este concepto, así como la metodología de cálculo para determinar el porcentaje definido por el oferente.

Nota: El adjudicatario deberá detallar la estructura del precio de acuerdo a su operatividad sea fabricante, distribuidor del producto o ensamblador.

d. Utilidad.

En caso de que se declare la insubsistencia de la adjudicación por incumplimiento de este requisito por parte del adjudicatario, se procederá a readjudicar el concurso según el orden de calificación respectivo y a realizar los procedimientos respectivos contra el incumpliente. Este desglose detallado de la estructura del precio será valorado por el Área de Contabilidad de Costos en caso de revisiones o reajustes al precio o en caso de reclamos administrativos.

1.3. Disposiciones aplicables en torno a los precios cotizados

Si la Administración se viera obligada a adjudicar precios excesivos por razones de afectación a la continuidad del servicio acreditadas por parte de la Dirección de Farmacoepidemiología o el órgano técnico competente se adjudicará mediante acto debidamente motivado y remitirá el expediente al Ministerio Público para que se determine la posible comisión del delito tipificado en el artículo 49 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

Cuando el producto provenga del exterior, el contratista deberá aportar la factura comercial que emite la casa fabricante junto con el documento aduanero de exportación del país de origen y la respectiva declaración única aduanera (DUA) emitida en Costa Rica, ya que en caso de que se evidencie un costo menor del bien, la Administración procederá al pago del costo real, aspecto que será verificado en la etapa de ejecución contractual.

Igualmente, en el caso de que la empresa contratista pertenezca a un mismo grupo comercial o industrial de ámbito nacional, deberá aportar la factura comercial que emita la casa fabricante, ya que en caso de que se evidencie un costo menor del bien al costo reportado en el desglose del precio en la oferta, la Administración procederá al pago del costo real, lo cual será verificado en la etapa de ejecución contractual.

INCOTERM Y LUGAR DE ENTREGA

Las mercancías deberán entregarse en el Área de Almacenamiento y Distribución de la CCSS y se deberá utilizar el Incoterm DDP.

El Incoterm anterior aplica para todos los casos, CON EXCEPCIÓN de cuando se trate de productos perecederos tales como radiactivos, reactivos, vacunas y medicamentos que necesiten refrigeración, drogas, estupefacientes u otros, que requieran de seguridades especiales, en cuyos casos la cotización deberá ser en términos DDU Incoterm 2000 - destino final Almacén Fiscal bajo la jurisdicción de Aduana Santamaría.

Nota: En los casos que se requiera cotización en términos DDU Incoterm 2000 - destino final Almacén Fiscal bajo la jurisdicción de Aduana Santamaría, NO APLICA EL COSTO DE INTERNAMIENTO.

EN CASO DE OFRECER DESCUENTOS DEBEN SER EN LA MONEDA EN LA QUE COTIZO LA OFERTA

Será requisito de adjudicación que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro Institucional de Proveedores en condición ACTIVO. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se recuerda que los proveedores deben actualizar la información registrada, caso contrario de acuerdo a lo que cita el artículo 132 del mismo cuerpo normativo, se procederá a la exclusión del registro

CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS:
Cuando se trate de adquisición de medicamentos, en la misma fecha pactada para la entrega del producto, el contratista se encontrará en la obligación de entregar los siguientes requisitos:

1) Un certificado de análisis de producto terminado por cada lote entregado.

2) Las sustancias de referencia del principio activo, así como de las sustancias relacionadas, impurezas, estándar interno, y/o de resolución en una cantidad tal que se puedan ejecutar todas y cada una de las pruebas de control de calidad de manera independiente, lo anterior acorde a la metodología aplicable aportada por dicho oferente según ficha técnica y en cantidad suficiente para cubrir la totalidad de la entrega. Lo anterior sin menoscabo de que la CCSS pueda solicitar una cantidad adicional si así lo requiere.
Las sustancias mencionadas deben aportarse con al menos un año de vigencia, acompañadas de sus respectivos certificados de análisis

indicando la trazabilidad a un patrón primario.

En el caso de rechazo, las reposiciones requieren de un nuevo aporte de estándares.

Por tanto, la entrega estará constituida por el medicamento respectivo, y los requisitos descritos en los puntos 1 y 2 antes citados. Dichos requisitos deberán ser entregados en la fecha pactada para la entrega durante el proceso de recepción de mercadería, en el Área de Almacenamiento y Distribución.

NOTA: En caso de requerirse por el tipo de medicamento, ya sea Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia los oferentes deben cumplir con la Normativa especial vigente establecida por el Comité Central de Farmacoterapia o el Ministerio de Salud de Costa Rica.

PERIODO PARA ABASTECER: Un periodo de 12 meses, con la posibilidad de tres prorrogas facultativas para un total de cuatro periodos iguales.

VIGENCIA DEL PERIODO: De conformidad con lo establecido en el artículo 200 RLCA, se define que el periodo de vigencia de la presente compra iniciará a partir de la primera fecha de entrega establecida en la Orden de Adquisición; por lo tanto el plazo de entrega así como el régimen de responsabilidad de las partes correrá a partir de la primera fecha de entrega establecida en la Orden de Adquisición, aun cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación.

CONDICIONES DE ENTREGA: MODALIDAD SEGÚN DEMANDA: 04 entregas no iguales referenciales cambiándoseen caso de ser necesario con comunicación al proveedor con al menos 60 días de anticipación, cada una con intervalo de 03 meses entre cada entrega, la primera entrega pactada para el 18-09-2019 por la cantidad referencial de 1.000.000 AM; siempre que la Administración realice la notificación del retiro de la orden de compra al contratista con al menos 30 días naturales antes de la fecha indicada, en caso contrario, el plazo para la primera entrega será de 30 días naturales posteriores a la notificación del retiro de la orden de compra o contrato. La segunda entrega por la cantidad referencial de 900.000 AM; la tercera entrega por la cantidad referencial de 850.000 AM y la cuarta entrega por la cantidad referencial de 800.000 AM (Según cuadro de entregas). Todas las entregas según demanda debido a la fluctuación de los consumos y despachos, permitiendo a la Institución hacer uso eficiente de los recursos, adquiriendo lo que realmente necesite. Se establecen cuatro entregas referenciales, cambiándose en caso de ser necesario con comunicación al proveedor con al menos 60 días naturales de anticipación. (COTIZAR UNICAMENTE PRECIOS UNITARIOS)

CÓDIGO DE BARRAS Y MODIFICACIÓN DEL EMPAQUE EN FICHA TÉCNICA: Se incorporó documento referente al código de barras y documento Modificación del empaque en Ficha Técnica de Medicamentos, en el expediente fisco. El proveedor deberá indicar en la oferta el empaque o empaques y la cantidad que ofrece por tipo de empaque, de conformidad con la Ficha Técnica, (además si la ficha técnica indica cantidad a estibar el proveedor deberá indicarlo en la oferta) y el documento Modificación del empaque en Ficha Técnica de Medicamentos.

PAÍS DE ORIGEN, FABRICANTE Y MARCA: El oferente deberá indicar en su propuesta el país de origen, el fabricante y marca del producto ofertado.

Las ofertas, recursos, aclaraciones, subsanaciones y cualquier gestión que deban ser presentados ante la Administración, deberán tramitarse únicamente a través del fax 2539-1387, o documento físico en el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios se les recuerda que la Ley de Contratación Administrativa no prevé recursos de objeción ni solicitudes de prórrogas a la fecha de apertura para los concursos de las compras directas (escasa cuantía).

En caso que se amerite garantía de participación y/o muestras deberán entregarse en San José, Avenidas 2 y 4, Calles 5 y 7, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social, Edificio Lic. Laureano Echandi, Piso Nº 11- Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

Si la Administración se viera obligada a adjudicar precios excesivos por razones de afectación a la continuidad del servicio acreditadas por parte de la Dirección de Farmacoepidemiología o el órgano técnico competente se adjudicará y remitirá el expediente al Ministerio Público para que se determine la posible comisión de delito tipificado en el artículo 49 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. Cuando el producto venga del exterior, el contratista deberá aportar la factura comercial que emite la casa fabricante junto al documento aduanero de exportación del país de origen y la respectiva declaración única aduanera (DUA) emitida en Costa Rica. Documento básicos que se consideran en caso de aplicar una revisión de precios y que de evidenciarse un costo menor del bien la Administración procederá al pago del costo real.

TABLA DE PONDERACIÓN: Resultará adjudicado aquel proveedor que cumpla técnica y administrativamente con las condiciones establecidas en este cartel, y que además, sea el de menor precio. Esta condición rige para todos los casos, con excepción de aquellos en los que por conveniencia institucional, la ficha técnica defina otros factores de ponderación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En concursos para la adquisición de medicamentos se deberá depositar una garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto adjudicado, con fundamento en el Artículo 71 del Reglamento para la Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos (N°6914) reformado en setiembre de 2009.

Las compras urgentes de medicamentos NO requieren garantía de cumplimiento salvo disposición expresa en contrario.

Para los concursos al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (Nº 7494) se deberá depositar una garantía de cumplimiento correspondiente al 5% del monto adjudicado para las Licitaciones Abreviadas y Licitaciones Públicas. Para las compras directas amparadas bajo el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se requerirá el depósito de Garantía de

Cumplimiento.
Para los concursos Modalidad Entregas según demanda o Compras por Consignación: al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (N° 7494) se deberá rendir una garantía de cumplimiento correspondiente al 5%. Al amparo al Reglamento para la Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos (N°6914) se deberá rendir una garantía de cumplimiento correspondiente al 10%. Para ambos casos el cálculo de la misma será con base a la cantidad proyectada multiplicado por el precio unitario adjudicado o en su defecto por el monto máximo adjudica cuando así se exprese. Para los siguientes periodos se mantendrá el mismo monto.
Para los concursos al amparo de artículos de excepción, rige lo estipulado en el Procedimiento de Compras Urgentes, aprobado por ambas Direcciones. Para los concursos bajo la modalidad de compra por Convenio Marco, rigen las condiciones específicas de cada compra. El plazo máximo para la presentación de la garantía de cumplimiento será de 05 días hábiles, a partir de la firmeza del acto de adjudicación.

ESPECIES FISCALES:
El contratista deberá de cancelar las especies fiscales por un monto de 0.25% del valor total adjudicado, en caso de moneda extranjera, correspondiente al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica, al día de la suscripción del contrato o bien del retiro de la orden de compra, para todas aquellas contrataciones que realice la Institución, con excepción de la compra de medicamentos, equipo médico y otros, indicados expresamente en la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones (No. 7273) y el Reglamento para la Importación de Medicamentos y para la Exoneración de Materias Primas, Insumos y todo Producto Intermedio o Final que se Utilice en la Elaboración de Medicamentos , así como de otros Equipos Médicos (Decreto No. 21322-H-S-MEIC)

Los productos que se encuentran enlistados en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento para la importación de medicamentos y para la exoneración de materias primas, insumos y todo producto intermedio o final que se utilice en la elaboración de medicamentos, así como otros equipos médicos (Decreto N° 21322), así como los registrados en la base de datos del Ministerio de Salud, se encuentran exentos del pago de especies fiscales. Por tanto, para dichos productos, tanto en etapa de formalización contractual (previo a la entrega de la Orden de Compra o Contrato) como en etapa de ejecución contractual, entiéndase, prórrogas de periodos contractuales, Modificaciones Unilaterales (Art. 12 de la LCA y 200 del RLCA) o Contratos Adicionales (Art. 12 bis de la LCA y 201 del RLCA), no se deberá cobrar a los contratistas monto alguno por concepto de especies fiscales.

Para todas aquellas contrataciones de cuantía inestimable derivadas del artículo 154 inciso b) y c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, deberá hacerse aplicando el artículo 244 en relación con el artículo 273 del Código Fiscal, debiendo entonces cancelarse la suma de ¢50 (cincuenta colones) al momento de formalizar la compra, posteriormente, las especies fiscales deberán ser presentadas al momento de entregar la factura de pago en el Subárea de Garantías y Contratos en el Área de Adquisiciones de Bienes y servicios . Cuando la contratación es en moneda extranjera el pago de especies fiscales se hace conforme al tipo de cambio para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día de la presentación de las especies.

En Medicamentos
Cuando se fundamente en la ley 6914 solo podrán participar los oferentes que se encuentren activos en el Registro de Proveedores Precalificado de Medicamentos

Cuando ello sea pertinente, rige el Decreto No. 36358-S del Ministerio de Salud Reglamento para la autorización para la importación y adquisición de medicamentos no registrados Art. 3-

El Ministerio de Salud autorizará a la Caja Costarricense de Seguro Social y a otras entidades estatales la importación de medicamentos no registrados, por una única vez. Cuando se trate de importaciones con entregas parciales, sucesivas y prorrogables la autorización tendrá validez por todo el plazo o prórrogas correspondientes. En todo, caso el fabricante o proveedor del medicamento está llamado a registrarse cumpliendo con la normativa vigente para importar nuevamente el medicamento.

VIGENCIA DE OFERTA: La oferta se presume vigente hasta el plazo máximo para disponer el acto de adjudicación.

DE LAS MULTAS Y CLAUSULAS PENALES

Para la aplicación de las mismas la Administración considerará el Procedimiento sumario para verificación y/o la imposición de multas y cláusula penal, aprobado por la Junta Directiva en artículo 3 de la sesión N° 8693, celebrada el 6 de febrero de 2014, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 53 de fecha 17-03-2014.
5. Responsabilidad del contratista
5.1. Multas. Los defectos en los bienes contratados o la documentación requerida para disponer de ellos, se sancionará de conformidad con las siguientes reglas.
5.1.1 La no presentación oportuna de cualquiera de los documentos requeridos para nacionalización, generará una multa cuyos supuestos y porcentajes están previstos en el punto 5.2 de este documento. El cobro de dicho concepto, se rebajará de la factura pendiente de pago.
5.1.2. La imposibilidad de nacionalizar la mercancía, por causas imputables al contratista como la no presentación de los documentos requeridos, generará la multa cuya cuantía será el equivalente al costo que por día, el almacén fiscal autorizado, cobre a la C.C.S.S. por concepto de bodegaje, sin perjuicio de otros daños que genere el atraso.
5.1.3. Por la naturaleza y especificidad del objeto de contratación, en los casos de obras, equipamiento, servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, prestación de servicios, entre otros, es potestad del órgano licitante definir, en cada cartel, otros supuestos de hechos cuya sanción pecuniaria sea la multa.
5.1.4. En caso de servicios, se estará a lo dispuesto por las condiciones específicas de cada compra según el tipo de servicio por adquirir.
5.1.5. Entregar un producto distinto al de la muestra, cuando se haya requerido en el concurso.
Regirán las Disposiciones que se encuentran reguladas al respecto a partir del punto 5.2 de las Condiciones Generales, las cuales se justifican individualmente de la manera que a continuación se dirá:

5.2. Cláusulas penales. Los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:
5.2.1. Los bienes o suministros contratados que a la fecha de la entrega pactada se encuentren desabastecidos (inventario cero), en la red de servicios institucionales, poniendo en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS, serán castigados con el 25% del monto total de dicha entrega desde el momento en que la Administración verifique el atraso en la fecha pactada. Aquellos cuyo desabastecimiento no ponga en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS serán castigados de conformidad con el apartado 5.2.2. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión Nº 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta Nº 160 del 18 de agosto 2009).
Justificación de la cláusula 5.2.1:
El porcentaje de 25% obedece al Interés Público que se pretende salvaguardar, sea la Vida de los costarricenses y en virtud de lo anterior se debe tener presente y clara la seriedad y consecuencias que implicaría la falta de un medicamento o insumo médico para la labor que realiza la Caja Costarricense de Seguro Social, pues la salud y la vida humana son invaluables. La contratación de ésta Institución se centra en insumos y medicamentos que protegen y resguardan la Salud y la Vida de las personas como Derecho Fundamental Humano y Constitucional el cual la CCSS tiene la obligación de tutelar también por mandato de orden jurídico máximo, de ahí que dicho porcentaje resulta proporcional y razonable para la imposición directa del tope máximo de penalidad en cuanto a cuantum de la cláusula penal, por concepto de atraso en la entrega, dado que el desabastecimiento lesiona el bien jurídico más preciado: La vida humana (Artículo 21 de la Constitución Política).
5.2.2. Los bienes o suministros contratados, cuya necesidad a la fecha de la entrega pactada puede ser resuelta con los inventarios institucionales, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.
Justificación de la cláusula 5.2.2:
Éste supuesto obedece a la necesidad que tiene la Caja Costarricense de Seguro Social de ser proveída de manera puntual, eficiente y eficaz, de los medicamentos e insumos necesarios en aras de la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que la Gerencia de Logística abarca todos y cada uno de los Centros de Salud, Clínicas y Hospitales en el territorio nacional, lo cual conlleva un manejo complejo que debe ejecutarse de una forma óptima y sin dilaciones para no atentar contra la salud de los asegurados, siendo éste el Interés público a tutelar en la contratación administrativa, con lo cual se entiende que la Caja Costarricense de Seguro Social debe tener un sistema justo a tiempo, que además se sustenta en la Ley de Contratación Administrativa que conlleva plazos y trámites que hacen que las entregas a tiempo sean mucho más complejas, toda vez que además que la Logística de distribución, los medicamento e insumos no entran a un consumo directo por parte de los pacientes, sino que requieren de las necesarias e indispensables análisis de control calidad, lo cual conlleva un tiempo prudencial para realizar dichas pericias y que se encuentra planificado dentro del plazo de entrega requerido por ésta Institución y cuyo quebranto consecuentemente, deriva en un rompimiento de la cadena óptima de distribución.
5.2.3. Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.
Justificación del a cláusula 5.2.3
Este supuesto obedece a la complejidad de la cadena de abastecimiento Institucional, que implica no solo los traslados del medicamento o insumos médicos a los Hospitales o Centros de Salud que lo requieran para brindar el servicio en forma continua, sino que también conlleva una valoración previa a dicha distribución, por parte del Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos Institucional, que determina mediante las pericias respectivas que el mismo cumple con los estándares cualitativos y cuantitativos óptimos para ser utilizados en la terapéutica clínica de los pacientes, así como también el análisis de los insumos médicos que deben realizar las Respectivas Comisiones Técnicas Institucionales para determinar que los mismos cumplan con la calidad requerida para su uso en los asegurados y en relación con el punto anterior se acentúa de manera proporcional y razonable, toda vez, que al ser mayor el tiempo de atraso en la entrega, los desajustes provocados son mayores, derivando en una lesión más grave al derecho de Salud y la imposibilidad de brindar un servicio óptimo y continuo se amplia.
5.2.4. Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.
5.2.5. Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión Nº 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta Nº 160 del 18 de agosto 2009).
5.2.6. La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 3 de la sesión Nº 8693, celebrada el 6 de febrero del 2014. Publicada en La Gaceta Nº 53 del 17 de marzo del 2014)
5.2.7. En caso de servicios, se aplicará lo dispuesto en el punto 5.2, salvo que la naturaleza del contrato requiera la definición de presupuestos y montos diferentes que se consignarán en las condiciones especificas de cada procedimiento.

DECLARACIONES JURADAS
Conociendo que el delito de perjurio castiga al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada la obligación de decirla con relación a hechos propios declaro que:
Que no me alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el articul

07

Declaraciones Juradas

Nombre	Descripción
ARTICULO 22 Y 22 BIS	NO ME ALCANZAN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 22 Y 22 BIS DE LA LEY DE CONTRACION ADMINISTRATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA 15 de marzo del 2019
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Revisado por

Sello

""ENCARGADO
""SHIRLEY
Confeccionado: de del

Especificaciones Técnicas

Item 1 **Código** 1-10-34-3420 **Versión:** 1

COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.

Versión CFT 37505

Dexametasona fosfato 4 mg / mL (como fosfato sódico de dexametasona). Solución inyectable. Ampolla con 1 mL

1-10-34-3420

1. DESCRIPCIÓN
1.1. Presentación del producto: Dexametasona fosfato 4 mg / mL (como fosfato sódico de dexametasona). Solución inyectable. Ampolla con 1 mL.
1.2. Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa, Intraarticular, Intrasinovial, Intralesional, tejidos blandos.
1.3. Vida útil: Mínimo 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:
2.1 Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos o con las especificaciones de la F.B. última edición y sus suplementos más la prueba de endotoxinas bacterianas de la F.E.U.
2.2 El oferente al registrarse, deberá presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.
2.3 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en ingles) del producto.
2.4 En el caso de empaque primario resistente a la luz, debe cumplir con la Prueba de Transmisión de la luz, de acuerdo a la Farmacopea en que es oficial. El oferente debe adjuntar certificado emitido por el fabricante donde se demuestre que cumple con la prueba de ?Transmisión de la luz?.
2.5 En el caso del aditamento blíster individual tipo flex-pack resistente a la luz, el oferente debe certificar la estabilidad y la calidad del producto en referencia a la resistencia de la luz.
2.6 El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos, las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.
2.7 Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales de almacenamiento (no corresponden a condiciones especiales).

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Ampolla de vidrio protegida de la luz: Ampolla de vidrio Tipo I, de constricción simple y con punto o anillo de fractura, protegida de la luz.
Ampolla de vidrio resistente a la luz: Ampolla de vidrio Tipo I, de constricción simple y con punto o anillo de fractura, resistente a la luz.
El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad,

esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de vencimiento.

Rotulación del empaque primario
Etiqueta adhesiva de papel o plástico firmemente adherida o pirograbado. La rotulación deberá ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante, fácilmente legible, que a su vez permita la visibilidad del contenido.

Cada ampolla debe indicar como mínimo:
Nombre genérico
Concentración
Forma farmacéutica (se acepta en el empaque secundario)
Volumen total
Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa, Intraarticular, Intrasinovial, Intralesional, tejidos blandos. (Si por motivo de espacio no se logra rotular todas las vías en el etiquetado del empaque primario, indicar al menos vía Intramuscular e Intravenosa, el resto de vías se aceptan en un inserto adjunto y/o empaque secundario). Se acepta abreviaturas para vía intramuscular e intravenosa
Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país
Número de lote
Proteger de la luz (se acepta en el empaque secundario)
Fecha de vencimiento o expiración

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Ampolla protegida de la luz:
Caja individual de cartulina u otro material resistente, con una ampolla. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Alternativamente: Caja de cartón u otro material resistente con ampollas. Las ampollas deben estar contenidas en un blister individual tipo flex-pack resistente a la luz (en tiras con 1 a 10 ampollas). Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.
En caso de utilizar un blister individual tipo flex pack, cada burbuja del blister flex-pack deberá rotular la misma información que se solicita para el EMPAQUE PRIMARIO.

Ampolla resistente a la luz:
Caja de cartón u otro material resistente con ampollas. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Alternativamente se acepta en caja individual de cartulina u otro material resistente con una ampolla. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Inserto
En caso de aportar inserto, su contenido debe estar conforme con lo autorizado en el registro sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Si por motivo de espacio no se logra rotular todas las vías de administración en el etiquetado del empaque primario, debe indicar al menos vía Intramuscular e Intravenosa, el resto de vías se aceptan en el inserto adjunto y/o empaque secundario. Se acepta abreviaturas para vías de administración parenteral.

Rotulación del empaque secundario
La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:
Nombre genérico
Concentración
Forma farmacéutica
Volumen total
Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa, Intraarticular, Intrasinovial, Intralesional, tejidos blandos. (En caso de caja individual se debe rotular al menos, vía Intramuscular e Intravenosa, el resto se acepta en un inserto adjunto)
Nombre del laboratorio fabricante y país de origen
Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)
Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)
Número de lote

09

Proteger de la luz
Condiciones de almacenamiento
Fecha de vencimiento o expiración
Siglas o Logo C.C.S.S.
Código del medicamento
Cantidad de ampollas (no aplica para caja individual).
Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:
Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido y que resista la estiba. El oferente adjudicado debe indicar la cantidad de cajas que se pueden estibar por tarima. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario
La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:
Nombre genérico
Concentración
Forma farmacéutica
Volumen total
Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa, Intraarticular, Intrasinovial, Intralesional, tejidos blandos.
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Número de lote
Proteger de la luz
Condiciones de almacenamiento
Fecha de vencimiento o expiración
Siglas o Logo C.C.S.S.
Código del medicamento
Cantidad de ampollas
Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

NOTA: En caso de entregar un empaque cuaternario: con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica.
La rotulación debe ser en idioma español.

4. REGISTRO SANITARIO
4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

5. SEGURIDAD
5.1. El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos: Sesión 027-2018.

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dra. Sofía Orozco Solano

Dra. Mariela Guevara Solera

Dr. Didier Camacho Hernández

Fecha: 31 de Julio 2018 Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.
DFE-AMTC-2535-07-2018.

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha:

Planificación de Suministros Prioridad: 3

ORDEN DE ADQUISICIONES

Según Demanda

Fecha de análisis: 05/02/2019	Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102	No. 26- 2613214

DATOS DEL ARTICULO

Código 1-10-34-3420	Unidad medida AM	Criticidad CATEGORIA B

Descripción: DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG/ ML (COMO FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA) . SOLUCIÓN INYECTABLE . AMPOLLA CON 1 ML.

Comisión Técnica: MEDICAMENTOS (Ver Ficha Adjunta)

Victor M
20 FEB 2019 PM 3:31
AREA ADQUISICIONES BYS

DATOS DE REFERENCIA

	Cantidad	Duración Meses	Consumo últimos meses					
Existencia	1201949	4.31	Ultimos 12 meses	Ultimos 6 m	Ultimos 3 m	Ultimo mes	Despacho Promedio	Despacho Ponderado
Pendiente	2056794	7.38						
TOTAL	3258743	11.69	3096088	1378946	484778	0	278684.83	265252.16

Peticiones Pendientes No hay

Ordenes Pendientes No hay

DATOS ÚLTIMA COMPRA

Ultima Peticion 2609796 *Fecha* 06/05/2014

Fecha último ingreso *Cantidad recibida último ingreso*

Ult. Orden 8914 *Fecha* 30/09/2014 *Licit.* 2014ME-000115-5101 *Precio/Unit* 0.1796 DOLAR (USD)

Ultima Compra a 21407 INVERSIONES RIO BERDAUME LIMITADA

DATOS DE LA COMPRA

Punto de re-orden 8 meses.	Compra. No Financiada	Tipo: Prorrogable

Cant.Comprar Referencial 3550000	Precio unit. ¢ 116.0000	
	Estimación 1 Periodo ¢ 411,800,000.00	Estimación Total ¢ 1,647,200,000.00

No. Entregas 4	Período abastecer 4	Fecha Primera Entrega 18/09/2019
Entregas Iguales No	Intervalo (meses) 03	Días Primera Entrega 0 Naturales

OBSERVACIONES

SE INICIA LA COMPRA CON CONSUMO PROMEDIADO DE 272400 AM. SE ESTABLECEN CUATRO ENTREGAS REFERENCIALES,CAMBIÁNDOSE EN CASO DE SER NECESARIO CON COMUNICACIÓN AL PROVEEDOR CON AL MENOS 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LAS CUALES SE INCLUYEN EN EL CUADRO DE ENTREGAS, CADA UNA CON TRES MESES DE INTERVALO. LA PRIMERA COMO SE INDICA ARRIBA POR LA CANTIDAD DE 1000000 AM, SIEMPRE QUE LA ADMINISTRACIÓN REALICE LA NOTIFICACIÓN DEL RETIRO DE LA ORDEN DE COMPRA AL CONTRATISTA, CON AL MENOS 30 DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA INDICADA, EN CASO CONTRARIO, EL PLAZO PARA LA PRIMERA ENTREGA SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL RETIRO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO, TODAS LAS ENTREGAS SEGÚN DEMANDA, DEBIDO A LA FLUCTUACIÓN DE LOS CONSUMOS Y DESPACHOS, PERMITIENDO A LA INSTITUCIÓN HACER USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS ADQUIRIENDO LO QUE REALMENTE NECESITE. ES POR UN PERÍODO DE 12 MESES, CON LA POSIBILIDAD DE TRES PRÓRROGAS FACULTATIVAS PARA UN TOTAL DE CUATRO PERÍODOS IGUALES. LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMER ENTREGA AUTORIZADA.

C.C.S.S.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
PROGRAMA COMPRA MERC. Y SERV.
27 FEB 2019
2:25 PM

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
U.E. 5101 PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS CON CONTENIDO PRESUPUESTARIO
Sub. Partida Presupuestaria: 2203
Actividad: 5V Fecha: 28-02-2019
Tramitado por: Lic. Juan Carlos Flores F.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN D BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, F GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 510 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIDAD 1147 ÁREA D GESTIÓN DE MEDICAMENTOS.
POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GA **N° 233 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018**.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DO REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.2 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.3 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACT DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MI TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ULTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJ VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.4 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DI MESES A ABASTECER.

2.5 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITAR PROYECTADO.

2.6 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EL LA ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTAI DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA." EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. PREVISIÓN DE VERIFICACIÓN (ARTÍCULO 9. L.C.A)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIEN UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

* LEY 6914
* REGLAMENTO A LA LEY 6914

Planificación de Suministros

ORDEN DE ADQUISICIONES

YAFET JIMENEZ BIGUEROA **Planificador Responsable**	Daniel Antonio Navarro Chavarría **Autorizado por**	**Firma Autorización**

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2613214

Fecha Sol.	Unidad que solicita	Servicio	Actividad	U. Prog	Número de Reserva	U. Prog.	Aprobado por
05/02/2019	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	372	51	5101		5101	JUAN CARLOS FLORES F.

Código	Descripción Artículo	Un.	Proyección de	Precio Unit.	Precio Total	Partida
1-10-34-3420	DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG/ ML (COMO FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA) . SOLUCIÓN INYECTABLE . AMPOLLA CON 1 ML.	AM	3,550,000.000	116.00	411,800,000.00	2203

Observaciones: SE CREA COMPROMISO DE RESERVA ADMINISTRATIVA PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE COMPRA

	COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 37505	Sustituye Versión CFT 37504
	Dexametasona fosfato 4 mg / mL (como fosfato sódico de dexametasona). Solución inyectable. Ampolla con 1 mL 1-10-34-3420	Página 1 de 6

1. DESCRIPCIÓN

1.1. Presentación del producto: Dexametasona fosfato 4 mg / mL (como fosfato sódico de dexametasona). Solución inyectable. Ampolla con 1 mL.

1.2. Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa, Intraarticular, Intrasinovial, Intralesional, tejidos blandos.

1.3. Vida útil: Mínimo 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

2.1 Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos o con las especificaciones de la F.B. última edición y sus suplementos más la prueba de endotoxinas bacterianas de la F.E.U.

2.2 El oferente al registrarse, deberá presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.

2.3 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en ingles) del producto.

2.4 En el caso de empaque primario resistente a la luz, debe cumplir con la Prueba de Transmisión de la luz, de acuerdo a la Farmacopea en que es oficial. El oferente debe adjuntar certificado emitido por el fabricante donde se demuestre que cumple con la prueba de "Transmisión de la luz".

2.5 En el caso del aditamento blíster individual tipo flex-pack resistente a la luz, el oferente debe certificar la estabilidad y la calidad del producto en referencia a la resistencia de la luz.

2.6 El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos, las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.

2.7 Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales de almacenamiento (no corresponden a condiciones especiales).

SUB-AREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE INSUMOS
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Firmado por:

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos: Sesión 027-2018. Dra. Wendy Montero Oviedo Dra. Sofía Orozco Solano Dra. Mariela Guevara Solera Dr. Didier Camacho Hernández Fecha: 31 de Julio 2018	Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica. DFE-AMTC-2535-07-2018. Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 1 agosto 18

COMISIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS SEGURO SOCIAL COSTA RICA

C.C.S.S.
SUB-AREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE INSUMOS
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Firmado por:

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Ampolla de vidrio protegida de la luz: Ampolla de vidrio Tipo I, de constricción simple y con punto o anillo de fractura, protegida de la luz.
Ampolla de vidrio resistente a la luz: Ampolla de vidrio Tipo I, de constricción simple y con punto o anillo de fractura, resistente a la luz.
El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de vencimiento.

Rotulación del empaque primario
Etiqueta adhesiva de papel o plástico firmemente adherida o pirograbado. La rotulación deberá ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante, fácilmente legible, que a su vez permita la visibilidad del contenido.

Cada ampolla debe indicar como mínimo:
Nombre genérico
Concentración
Forma farmacéutica (se acepta en el empaque secundario)
Volumen total
Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa, Intraarticular, Intrasinovial, Intralesional, tejidos blandos. (Si por motivo de espacio no se logra rotular todas las vías en el etiquetado del empaque primario, indicar al menos vía Intramuscular e Intravenosa, el resto de vías se aceptan en un inserto adjunto y/o empaque secundario). Se acepta abreviaturas para vía intramuscular e intravenosa
Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país
Número de lote
Proteger de la luz (se acepta en el empaque secundario)

C.C.S.S.
SUB-AREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE INSUMOS
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Firmado por:

Fecha de vencimiento o expiración

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Ampolla protegida de la luz:
Caja individual de cartulina u otro material resistente, con una ampolla. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Alternativamente: Caja de cartón u otro material resistente con ampollas. Las ampollas deben estar contenidas en un blister individual tipo flex-pack resistente a la luz (en tiras con 1 a 10 ampollas). Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.
En caso de utilizar un blister individual tipo flex pack, cada burbuja del blister flex-pack deberá rotular la misma información que se solicita para el EMPAQUE PRIMARIO.

Ampolla resistente a la luz:
Caja de cartón u otro material resistente con ampollas. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Alternativamente se acepta en caja individual de cartulina u otro material resistente con una ampolla. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos: Sesión 027-2018. Dra. Wendy Montero Oviedo Dra. Sofía Orozco Solano Dra. Mariela Guevara Solera Dr. Didier Camacho Hernández Fecha: 31 de Julio 2018	Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica. DFE-AMTC-2535-07-2018. Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 1 agosto 18

Inserto

En caso de aportar inserto, su contenido debe estar conforme con lo autorizado en el registro sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Si por motivo de espacio no se logra rotular todas las vías de administración en el etiquetado del empaque primario, debe indicar al menos vía Intramuscular e Intravenosa, el resto de vías se aceptan en el inserto adjunto y/o empaque secundario. Se acepta abreviaturas para vías de administración parenteral.

Rotulación del empaque secundario

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

SUB-AREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE INSUMOS
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Firmado por:

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración
Forma farmacéutica
Volumen total
Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa, Intraarticular, Intrasinovial, Intralesional, tejidos blandos. (En caso de caja individual se debe rotular al menos, vía Intramuscular e Intravenosa, el resto se acepta en un inserto adjunto)
Nombre del laboratorio fabricante y país de origen
Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)
Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)
Número de lote
Proteger de la luz
Condiciones de almacenamiento
Fecha de vencimiento o expiración
Siglas o Logo C.C.S.S.
Código del medicamento
Cantidad de ampollas (no aplica para caja individual).

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos: Sesión 027-2018. Dra. Wendy Montero Oviedo Dra. Sofía Orozco Solano Dra. Mariela Guevara Solera Dr. Didier Camacho Hernández Fecha: 31 de Julio 2018	Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica. DFE-AMTC-2535-07-2018. Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 1 agosto 18

Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:
Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido y que resista la estiba. El oferente adjudicado debe indicar la cantidad de cajas que se pueden estibar por tarima. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario
La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:
Nombre genérico
Concentración
Forma farmacéutica
Volumen total
Vía de administración: Intramuscular, Intravenosa, Intraarticular, Intrasinovial, Intralesional, tejidos blandos.
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Número de lote
Proteger de la luz
Condiciones de almacenamiento
Fecha de vencimiento o expiración
Siglas o Logo C.C.S.S.
Código del medicamento
Cantidad de ampollas
Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

C.C.S.S.
SUB-AREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE INSUMOS
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Firmado por:

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos; Sesión 027-2018.	Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica. DFE-AMTC-2535-07-2018.
Dra. Wendy Montero Oviedo Dra. Sofía Orozco Solano Dra. Mariela Guevara Solera Dr. Didier Camacho Hernández Fecha: 31 de Julio 2018	Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 1 agosto 18

NOTA: En caso de entregar un empaque cuaternario: con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica.
La rotulación debe ser en idioma español.

4. REGISTRO SANITARIO

4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

5. SEGURIDAD

5.1. El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S.

C.C.S.S.
SUB-AREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE INSUMOS
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Firmado por:

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos: Sesión 027-2018. Dra. Wendy Montero Oviedo Dra. Sofía Orozco Solano Dra. Mariela Guevara Solera Dr. Didier Camacho Hernández Fecha: 31 de Julio 2018	Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica. DFE-AMTC-2535-07-2018. Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 1 agosto 18

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL
REGENCIA FARMACÉUTICA
wmontero@ccss.sa.cr
Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 37505

FECHA: 22 de enero de 2019

CODIGO: 1-10-34-3420

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG/ML. (COMO FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA). SOLUCIÓN INYECTABLE. AMPOLLA CON 1 ML.

EMPAQUE:

Ampollas de vidrio resistentes a la luz:

- SECUNDARIO: caja de cartón u otro material resistente con 50 a 100 ampollas
- TERCIARIO: corrugado con 1000 a 2000 ampollas
- CUATERNARIO: opcional

Alternativamente se acepta

- SECUNDARIO: caja individual de cartulina u otro material resistente con una ampolla
- TERCIARIO: caja de cartón u otro material resistente con 50 a 100 ampollas
- CUATERNARIO: corrugado con 1000 a 2000 ampollas

Ampolla de vidrio protegida de la luz:

- SECUNDARIO: caja individual de cartulina u otro material resistente con una ampolla
- TERCIARIO: caja de cartón u otro material resistente con 50 a 100 ampollas
- CUATERNARIO: corrugado con 1000 a 2000 ampollas

Alternativamente se acepta

- SECUNDARIO: caja de cartón u otro material resistente con 50 a 100 ampollas, contenidas en un blíster individual tipo flex-pack resistente a la luz (en tiras con 1 a 10 ampollas)
- TERCIARIO: caja con 1000 a 2000 ampollas
- CUATERNARIO: opcional

Atentamente,

ÁREA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN · C.C.S.S. · Regencia Farmacéutica

DRA. JACQUELINE SOLANA ARGUELLO
REGENTE FARMACEUTICA-ALDI

LIC. CARLOS QUIRÓS ALVARADO
ALDI

GESTORES DE INVENTARIOS
SUBÁREA DE APOYO LOGISTICO
ÁREA DE ALMACENAMIENTO
Y DISTRIBUCIÓN

GESTORES DE INVENTARIOS
SUBÁREA DE APOYO LOGISTICO
ÁREA DE ALMACENAMIENTO
Y DISTRIBUCIÓN

Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS.

CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-34-3420
DESCRIPCIÓN: DEXAMETASONA FOSFATO 4 Mg/Ml (COMO FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA). SOLUCIÓN INYECTABLE. AMPOLLA CON 1ML.
FECHA: 22 DE enero de 2019.
VERSIÓN FICHA TÉCNICA: 37505.

DE LOS BULTOS:
Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:
1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. **2)** La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. **3)** Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. **4)** El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. **5)** La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. **6)** La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. **7)** La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. **8)** Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Secundario: Código de barras GS1-DATAMATRIX, con la misma información del código GS1-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-DATAMATRIX, con la misma información del código GS1-128.

Alternativamente se acepta:
- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-DATAMATRIX, con la misma información del código GS1-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-DATAMATRIX, con la misma información del código GS1-128.
- Empaque Cuaternario: Opcional / Código de barras GS1-DATAMATRIX, con la misma información del código GS1-128.

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve)	Máximo 100	14 dígitos	Máximo 20	14 dígitos	Máximo 20	14 dígitos	Máximo 20

1

GESTORES DE INVENTARIOS
SUBÁREA DE APOYO LOGISTICO
ÁREA DE ALMACENAMIENTO

caracteres numéricos	caracteres alfanuméricos	numéricos	caracteres alfanuméricos	numéricos	caracteres alfanuméricos	numéricos	caracteres alfanuméricos

EMBALAJE: Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes, preferiblemente asignando un lote por tarima. En caso que una tarima contenga más de un lote, los lotes deberán venir en cajas separadas y cada caja debe venir debidamente identificada y separada de otras cajas por medio de cartón, estereofón u otro material que las separe. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

ROTULACIÓN: Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

TRANSPORTE: Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros.

COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA: El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo galvaradom@ccss.sa.cr con copia a los correos eofallas@ccss.sa.cr y csalgado@ccss.sa.cr sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

GESTORES DE INVENTARIOS
SUBÁREA DE APOYO LOGISTICO
ÁREA DE ALMACENAMIENTO
Y DISTRIBUCION

CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
INFORMA A SUS PROVEEDORES

Actualmente nos encontramos implementando soluciones logísticas que vienen a permitir la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, manejo de inventarios, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo, sin duda alguna redundará en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios ya que permitirá un flujo de productos más eficientes, continuo y exacto a las necesidades de las demandas de nuestro mercado.

Para que este proceso sea un éxito, en todas las licitaciones incluirán el requerimiento del Código de Barras GS1-128.

El requerimiento incluido desde Agosto 2002 que solicita que las Unidades de Consumo vengan identificadas con el Código de Barras GTIN-13, GTIN-12 ó GTIN-8 y las Unidades de Distribución (cajas, bultos, sacos, paleta, etc.) vengan identificadas con el Código GTIN-14 se mantiene, y complementariamente se iniciará con la petición del GS1-128 en las Unidades de Distribución, con el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

(01) 17441234567899 (10) HK84983JXS

(17) 141021 (400) 98456

donde:

- ✓ **(01)** Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ **17441234567899** es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ **(17)** anteriormente estaba la opción de colocar otro dato, a partir de julio 2014 estrictamente debe utilizarse el identificador de aplicación **17**, para colocar Fecha de Vencimiento.
- ✓ **141021** es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 21 de octubre de 2014. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ **(10)** es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ **HK84983JXS** es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ **(400)** es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ **98456** corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.
GS1 Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GS1 Costa Rica
Teléfono:(506) 2507-8000
Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.

GESTORES DE INVENTARIOS
SUBÁREA DE APOYO LOGISTICO
ÁREA DE ALMACENAMIENTO
Y DISTRIBUCION

1-10-34-3420

DEXAMETASONA FOSFATO

LOTE....

GESTORES DE INVENTARIOS
SUBÁREA DE APOYO LOGISTICO
AREA DE ALMACENAMIENTO
Y DISTRIBUCIÓN

AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

APOYO LOGISTICO

Etiqueta para rotular los sobres en el que se presenta la o/ las Ofertas, en la Recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Nombre empresa:

Cédula Jurídica /física

Número de Proveedor

Concurso N°

Oferta Base

Oferta Alternativa

Descripción del Producto:

Descripción Ítems:

C.C.S.S.

COMPRAS Y LICITACIONES

SP04R111

Registro Precalificado

04/03/2019 08:21:21

Parámetros

Nombre de parámetro	Valor	
Clase	1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS
SubClase	10	MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO
Grupo	34	CORTICOSTEROIDES
Producto	3420	DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG/ ML (COMO FOSFATO SÓI
Estado del Oferente		**ACTIVOS**

Lic. Adrián Tencio Rojas
37706 CCE

Producto	Código	Tipo Producto
DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG/ ML (COMO FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA) . SOLUCIÓN INYECT/	**1-10-34-3420**	**NORMAL**

Fabricante	Grupo Comercial	País	Oferente	País	Número de Certificado	Fecha Vencimiento	Representante	No. Ficha Técnica	Solic Inscripción	Estado	Presentación	Concentración	Teléfono	Fax1
GUTIS LIMITADA		COSTA RICA	INVERSIONES ACIFOLIUM LIMITADA	COSTA RICA	2101-CL-4010	23/05/2022	INVERSIONES ACIFOLIUM LIMITADA	37505	11156	AC	AMPOLLA (VIDRIO AMBAR TIPO I) CON 1 ML	DEXAMETASONA FOSFATO 4MG/ML	25498300	25498397 -
GUTIS LIMITADA		COSTA RICA	INVERSIONES PERSICARIA LIMITADA	COSTA RICA	2101-CL-4010	23/05/2022	INVERSIONES PERSICARIA LIMITADA	37505	11157	IN	AMPOLLA (VIDRIO AMBAR TIPO I) CON 1 ML	DEXAMETASONA FOSFATO 4MG/ML	25498303	22315419 - 25498397
GUTIS LIMITADA		COSTA RICA	INVERSIONES RIO BERDAUME LIMITADA	COSTA RICA	2101-CL-4010	23/05/2022	INVERSIONES RIO BERDAUME LIMITADA	37505	11158	AC	AMPOLLA (VIDRIO AMBAR TIPO I) CON 1 ML	DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG / ML	25498300	25498397 - 25498303
GUTIS LIMITADA		COSTA RICA	GUTIS LIMITADA	COSTA RICA	2101-CL-4010	23/05/2022	GUTIS LIMITADA	37505	11159	IN	AMPOLLA (VIDRIO AMBAR TIPO I) CON 1 ML	DEXAMETASONA FOSFATO 4MG/ML	25498303	22315419 - 25498397
VITROFARMA S.A.		COLÓMBIA	VITALIS S.A. C.I. COLOMBIA	COLOMBIA	3101-AXH-7285	02/05/2021	VITALIS S.A. C.I. SUCURSAL COSTA RICA	37504	20820	IN	AMPOLLA DE VIDRIO TIPO I INCOLOR O, CON PUNTO DE FR	4 MG/ML	22533547	22533548 -
VITROFARMA S.A.		COLOMBIA	VITALIS S.A. C.I. SUCURSAL COSTA RICA	COSTA RICA	3101-AXH-7285	02/05/2021	VITALIS S.A. C.I. SUCURSAL COSTA RICA	37504	21074	AC	AMPOLLA DE VIDRIO TIPO I	4 MG/ML	22533547	22533548 -

37505

Estado de Proveedor: AC: Activo, IN: Inactivo, AP: Apercibido, IH: Inhabilitado, SU: suspendido
PGC: Precalificado Grupo Comercial

Usuario: ALTEN

Producto	Código	Tipo Producto
DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG/ ML (COMO FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA) . SOLUCIÓN INYECT/	1-10-34-3420	NORMAL

Fabricante	Grupo Comercial	País	Oferente	País	Número de Certificado	Fecha Vencimiento	Representante	No. Ficha Técnica	Solic Inscripción	Estado	Presentación	Concentración	Teléfono	Fax1
											INCOLORO, CON PUNTO DE FR			
ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMERICA, S.A.		COSTA RICA	ALCAMES LABORATORIOS QUIMICOS DE CENTRO AMERICA. S.A	COSTA RICA	2101-KZ-9002	23/12/2019	ALCAMES LABORATORIOS QUIMICOS DE CENTRO AMERICA. S.A	37505	22782	IN	AMPOLLA DE VIDRIO, RESISTENTE A LA LUZ, TIPO I	0,46 GRAMOS	40351900	22271098 -
ADORE PHARMACEUTICALS PVT LTDA		INDIA	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA DIFACE S.A.	COSTA RICA	5211-AYL-4993	22/10/2023	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA DIFACE S.A.	CFT 37505	22825	AC	AMPOLLA VIDRIO AMBAR, RESISTENTE A LA LUZ	4 MG / ML	25056224	22151481 -
ADORE PHARMACEUTICALS PVT LTDA		INDIA	COMERCIALIZADORA MEDICA CENTROAMERICA COMECEM S.A.	COSTA RICA	5211-AYL-4993	22/10/2023	COMERCIALIZADORA MEDICA CENTROAMERICA COMECEM S.A.	CFT 37505	22826	AC	AMPOLLA VIDRIO AMBAR, RESISTENTE A LA LUZ	4 MG / ML	25056266	22151667 - 22151667
ADORE PHARMACEUTICALS PVT LTDA		INDIA	EVA REPRESENTACIONES ER SOCIEDAD ANONIMA	COSTA RICA	5211-AYL-4993	22/10/2023	EVA REPRESENTACIONES ER SOCIEDAD ANONIMA	CFT 37505	22827	AC	AMPOLLA VIDRIO AMBAR, RESISTENTE A LA LUZ	4 MG / ML	25056424	22154143 -
ZHEJIANG RUIXIN PHARMACEUTICAL CO. LTD.	PGC	CHINA	DISTRIMELL MJ S.A.	COSTA RICA	5404-ARL-9469	26/11/2023	DISTRIMELL MJ S.A.	37505	22856	AC	AMPOLLA DE VIDRIO TIPO I AMBAR RESISTENTE A LA LUZ	4 MG/ ML	22398119	22393658 -

62

Estados de Proveedor: AC: Activo, IN: Inactivo, AP: Apercibido, IH: Inhabilitado, SU: suspendido
PGC: Precalificado Grupo Comercial

Producto	Código	Tipo Producto
DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG/ ML (COMO FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA) . SOLUCIÓN INYECT/	**1-10-34-3420**	

Fabricante	Grupo Comercial	País	Oferente	País	Número de Certificado	Fecha Vencimiento	Representante	No. Ficha Técnica	Solic Inscripción	Estado	Presentación	Concentración	Teléfono	Fax1
ZHEJIANG RUIXIN PHARMACEUTICAL CO. LTD.	PGC	CHINA	DISTRIMELL MJ S.A.	COSTA RICA	5404-ARL-9469	18/03/2019	DISTRIMELL MJ S.A.	CFT 37503	19247	AC		4 MG/ ML	22398119	22393658 -
ZHEJIANG RUIXIN PHARMACEUTICAL CO. LTD.	PGC	CHINA	DISTRIMELL MJ S.A.	COSTA RICA	5404-ARL-9469	18/03/2019	DISTRIMELL MJ S.A.	CFT 37503	22855	AC		4 MG/ ML	22398119	22393658 -

04/03/2019
Fecha

Firma Encargado

Última línea

Estados de Proveedor: AC: Activo, IN: Inactivo, AP: Apercibido, IH: Inhabilitado, SU: suspendido
PGC: Precalificado Grupo Comercial

Usuario: ALTEN